NOTA DNC N° 16500 / 2018

Asunción, 10 de agosto de 2018

Señor
VANESSA BENOIT
Unidad Operativa de Contrataciones
Directora SUOC N° 6 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

REF.: ID 344632 – "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS" EXP. N° 320867.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***En caso de consorcios:*** *observamos que requieren que cumpla con los requisitos de capacidad técnica, sin embargo, en tal punto establecen que la misma no se aplica, solicitamos a la convocante subsanar dicha inconsistencia.*
2. *Formulario N° 9 Modelo de Orden de Compra sugerimos indicar la leyenda NO APLICA/NO APLICABLE en vista que la misma no se utilizara en el presente llamado.*
3. *Consultamos a la convocante porque razón o motivo anexan los formularios N° 10,11 y 12.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Fernández
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/HF